

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0 50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 29 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Marzo último, autorizando a este Gobierno para que, cumpliendo las disposiciones vigentes, se subasten las obras ejecutadas por D. Félix Herrero, para saneamiento de una marisma en la ría del Carmen, término municipal de Camargo, de la cual fué concesionario, y que en la actualidad está caducada, se señala el día 6 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de dicha marisma y de las obras ejecutadas en la misma, sirviendo de tipo la cantidad en que previamente han sido valoradas las obras, que es de 8.910,41 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, con arreglo al modelo adjunto que se inserta al final de este anuncio, acompañando a cada pliego un resguardo que acredite haber consignado en la Caja de depósitos, para optar a la subasta, la cantidad de noventa pesetas en metálico.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras públicas, sitas en la calle de Gándara, número 2, 2.º, con arreglo a lo prescrito en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y si resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

El proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, dependiente de este Gobierno, y en la Jefatura de Obras públicas. Los gastos de

este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del rematante.

Santander, 28 de Julio de 1926.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, de la concesión de una marisma y obras ejecutadas en ella, sita en la ría del Carmen, término municipal de Camargo, y del anuncio publicado con fecha de Julio del corriente año, conforme en un todo con las mismas, se compromete a adquirir el terreno de dicha marisma y las obras ejecutadas en ella, en la cantidad de..., (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llenamente el tipo fijado, y se escribirá en letra, desechándose toda proposición que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos.)

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.947

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que la Sociedad anónima «Minas de Cartes», vecino de Cartes, ha presentado el 10 de Junio una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Elisa», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Cargadero, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 13 de la demasia «Dudosa», número 13.170, y con rumbo Sur, 22º 12' Este, se medirán 200 metros poniendo la 1.ª estaca; de ésta, con rumbo Este, 22º 12' Norte, se medirán 175 metros, poniendo la 2.ª estaca; de ésta, con rumbo Sur, 22º 12' Este, se medirán 400 metros, poniendo la 3.ª estaca; de ésta, con rumbo Oeste, 22º 12' Sur, se medirán 300 metros, poniendo la 4.ª estaca; de ésta, con rumbo Norte, 22º 12' Oeste, se medirán 400 metros, y se pondrá la 5.ª estaca; de ésta, con rumbo

Este, 22° 12' Norte, se medirán 125 metros, que coincidirá con la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Todos los rumbos son referidos al Norte astronómico y los ángulos centesimales.

Y admitida dicha, solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 22 de Julio de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

EXPOSICION

Señor: En diferentes ocasiones ha recibido este Ministerio consultas y peticiones encaminadas a que se consideren comprendidos en la legislación de casas baratas los inmuebles que se construyan con la finalidad de que cada uno de sus pisos o cuartos llegue a ser propiedad del beneficiario que lo compre.

Ni la ley de 10 de Diciembre de 1921 ni los posteriores Reales decretos que sobre casas baratas se han dictado contienen precepto alguno que prohíba la aludida forma de propiedad; pero el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Julio de 1922 es, indudablemente, un obstáculo para ello al decir que «no se admitirá la copropiedad de las casas que se construyan para habilitarlas sus propios dueños, salvo en los casos de transmisión por herencia, con arreglo a las disposiciones de la ley». Este precepto se ha interpretado siempre como una prohibición de la propiedad diversa de los pisos de una casa, y en este sentido se resolvió una consulta por Real orden de 11 de Diciembre de 1924, si bien se dispuso asimismo que se tuviesen en cuenta las razones que en la consulta se formulaban en pro del sistema de propiedad aludido para la redacción del nuevo Reglamento.

Estas razones son, en verdad, convincentes: la primera es que el Estado debe fomentar por todos los medios posibles la construcción de viviendas, y aun cuando el ideal es la casa unifamiliar y a ésta han de seguirse prestando los máximos apoyos, no puede desconocerse que la construcción de las casas por pisos, al ser más económica, permitirá extender a mayor número de familias la benéfica influencia de las disposiciones sobre casas baratas; e, en segundo lugar, es un hecho cierto que esa clase de viviendas facilitará la construcción en lugares menos alejados del centro de las poblaciones, lo que es de suma conveniencia para núcleos importantes de ciudadanos, que potener sus oficinas o talleres en puntos céntricos se ahorrarán los dispendios y molestias que suponen verdaderos viajes diarios de la casa al sitio de su trabajo y viceversa; y, por último, es también un hecho cierto que en numerosas poblaciones existe la costumbre de la propiedad por pisos o cuartos, y en otras se manifiestan ostentiblemente anhelos de establecerla.

Si a todo esto se añade que la reforma es fácil, puesto que se reduce a redactar de modo diverso un artículo del Reglamento; que no hay obstáculo legal que se oponga a ello y que el Código civil regula ya precisa y claramente el régimen en cuestión al establecer fáciles ordenamientos para el uso de las partes comunes de la casa, como escaleras, portales, etc., se llega a la conclusión de que la reforma es útil y conveniente y no debe esperarse para implantarla a la redacción definitiva del Reglamento de casas

baratas, porque esto es obra compleja, como compleja es una materia que abarca numerosos problemas técnicos, financieros, jurídicos y sociales.

Se procurará, además, dar facilidades a las Cooperativas de funcionarios y de escritores y artistas, para que tanto en la construcción de casas baratas como en la de economías puedan acogerse a esta forma de dominio de los inmuebles, con todo lo cual se espera fundamentalmente que el problema de la vivienda habrá dado un gran paso para su completa solución.

Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 20 de Julio de 1926.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 6.º del Reglamento de 8 de Julio de 1922 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 6.º No se admitirá la copropiedad de las casas baratas unifamiliares que se construyan para habitarlas sus propios dueños, salvo en los casos de su transmisión por herencia, con arreglo a las prescripciones de la ley.

Cuando se trate de casas con varias viviendas podrá admitirse que cada una de éstas pertenezca en propiedad a personas distintas, pero no que cada vivienda se posea en condominio por diferentes personas. Se entenderá por vivienda para estos efectos el conjunto de habitaciones necesarias para que una persona y su familia habiten en ellas con completa independencia.

Únicamente podrán optar a los beneficios del Estado las casas colectivas cada una de cuyas viviendas pertenezcan a distinto dueño, que se construyan en las capitales de provincia y en poblaciones mayores de 50.000 habitantes, con un número mínimo de viviendas, que en cada caso fije discrecionalmente el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y cuyos diversos propietarios se asocien para la administración de los servicios comunes a la casa, mediante las reglas lícitas que ellos mismos pacten en documento público, siempre que en ellas se determine que la planta de tiendas, si las hay, u otra cualquiera o parte de ellas siempre en proporción al coste de conservación de la finca, para que ésta quede garantizada con el coste de los alquileres, se destine por la comunidad de propietarios al alquiler libre y con éste se atiende a la reparación, conservación, amortización y demás gastos del inmueble. Si no se hubiese pactado regla alguna se aplicará a este condominio del artículo 396 del Código civil, que aun en el caso de pacto se entenderá como supletorio.

No se concederá la calificación de casa barata a aquella en que se destine una parte para habitarla en alquiler y otra para ser adquirida en propiedad, salvo el caso previsto en el párrafo anterior.»

Artículo 2.º La facultad de construir casas colectivas cuyos pisos o viviendas sean de diferentes dueños se hará extensiva a las Cooperativas de funcionarios públicos y de escritores y artistas legalmente autorizadas. También podrán construir casas económicas de este tipo, considerándose modificado en tal sentido el Real decreto de 29 de Julio de 1925.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Pedro Ignacio Trueba.

ESCUELA DE MATIENZO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación se instruye por esta Junta el expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 18 de Julio de 1926.—El Gobernador Presidente, Ricardo Oreja.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Concesión de registros mineros

Presentado por los interesados el correspondiente papel para título de propiedad y superficie demarcada, el excelentísimo señor Gobernador civil, por decreto de esta fecha, ha concedido los registros siguientes:

«Demasia a Aumento al Burco» número 14.907, de 95.265 metros cuadrados de superficie, en término de Reocín, interesado D. José Berasategui, vecino de Torre-lavega.

«Demasia a Quizás», número 14.911, de 88.821,11 metros cuadrados de superficie, en término de Reocín, interesado D. José María Cabañas, vecino de Torres (Torre-lavega).

Transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio sin que contra él se haya recurrido, quedará firme.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 27 de Julio de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno en el segundo cuatrimestre del año actual:

Sesión del día 3 de Noviembre (extraordinaria).—Se aprueba la anterior.

Se acuerda telegrafar al Gobierno de S. M. y al excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera felicitándoles por los grandes servicios prestados por éste a la Patria tanto al frente del Ejército que opera en Africa cuanto al frente del Gobierno y solicitando se le conceda el título de «Bienhechor de la Patria».

Sesión del día 3.—Se aprueba la anterior.
Se da cuenta de haber sido aprobados los planos para la construcción de las escuelas nacionales de Azoños y Maoño y el empréstito solicitado del Instituto Nacional de previsión por 77.000 pesetas, quedando la Corporación enterada y acordando se certifique con relación a los arbitrios de bebidas y láminas para que sirvan de garantía del empréstito.

Se acuerda hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a los señores D. Alberto López Argüello y D. José Iglesias por las gestiones que a favor de la realización del empréstito y desinteresadamente han practicado, hasta conseguir su realización.

Así bien se hace constar en acta el agradecimiento de la Corporación y el vecindario a D. Eduardo Fernández por la donación hecha a favor de aquellas escuelas abonando el importe del material fijo y móvil de las mismas y el cerramiento del terreno donde se han construido.

En la reclamación de D. Baldomero Puente solicitando reposición de un acuerdo de la Corporación, se acordó no ha lugar a darle la posesión que interesa de la finca que se le adjudicó por la Agencia ejecutiva, rematada a su hermana D.ª Laureana, a quien puede pedir la posesión que interesa.

En las instancias de D. Manuel Gutiérrez y otros sobre un cerramiento en Bezana hecho por D. Justo Respueña se acuerda no procede la apertura del terreno ni la reposición del acuerdo recurrido.

Se designan las Comisiones para la revisión de prestaciones.

Se toma en consideración la petición de la Junta vecinal de Azoños para el arreglo de fuentes.

Que se gire visita al cerramiento hecho por D. Pedro Reigadas en Maoño y se informe.

Se da cuenta del arqueo del mes de Octubre, resultando una existencia de once mil seiscientos veinticinco pesetas sesenta y seis céntimos.

Sesión de 27 de Noviembre.—Se acuerda depositar en el Monte de Piedad de Alfonso XIII las láminas de Propios de este Municipio, números 8.730, 8.733 y 8.734, que es una de las garantías del empréstito para construcción de escuelas, nombrando a dicha entidad apoderada de este Ayuntamiento para el cobro de los intereses de las mismas, que ascienden a 794 pesetas 10 céntimos anuales, dejando sujeto al pago del empréstito el arbitrio municipal sobre las bebidas, autorizándose a la Comisión municipal permanente para suscribir la oportuna escritura.

Que quede sobre la mesa la denuncia formulada por un cerramiento contra D. Pedro Reigadas.

Subvencionar con 250 pesetas las obras de la carretera del pueblo de Sancibrián a la Sota.

Aprobar el padrón de prestaciones para los años 1925-26 a 1927-28.

Que por la Alcaldía se señalen los días para el cobro del repartimiento general que se remite aprobado por la Junta.

Aclarar la presente acta en el sentido que el importe de las 75.000 pesetas del empréstito será para construcción de escuelas y habitaciones para los señores maestros del distrito.

Sesión del 10 de Enero.—Reunido el Ayuntamiento se procede al alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión del 19 de Enero.—Se aprueba el acuerdo de la Junta vecinal de Bezana solicitando la construcción de caminos vecinales en el distrito. Se acuerda publicar la lista de compromisarios para oír reclamaciones.

Y ordenar a las Juntas vecinales den parte a la Alcaldía de las invasiones de enfermedades contagiosas que existan y se sucedan en los ganados, dado el desarrollo que va tomando.

Se acuerda celebrar el 28 del corriente en el pueblo de Maoño la fiesta del Arbol, invitándose a las autoridades del término y demás que se estime de la capital, tanto ecle-

siásticas como civiles, aprobándose la forma en que ha de tener lugar el acto.

El señor Alcalde-Presidente presenta la renuncia de sus cargos de Alcalde y Concejal del Municipio.

Los señores Concejales hacen constar en acta el sentimiento que les causa verse privados de tan digno compañero y teniendo por presentada aquella dimisión acuerdan dar cuenta a la Superioridad por quien fué nombrado para que resuelva.

Sesión de 19 de Febrero.—Se designa al médico titular de este distrito para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo; tallador a D. Manuel Bárcena Samaniego, cabo licenciado del Ejército; al Concejal D. Antonio Bezanilla, como Síndico, y se designan los padres de los mozos para intervenir en los expedientes de exenciones que se formulen.

Bezana, 15 de Julio de 1926.—El Alcalde, Rufino Molleda.—El Secretario, Arturo Bernard.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en el tercer cuatrimestre de 1925-26.

Sesión del día 11 de Marzo.—Se acuerda solicitar del Estado una subvención para la construcción de las escuelas nacionales de Maoño.

Se autoriza al Concejal D. Antonio Bezanilla para que con el carácter de Síndico represente al Municipio y dirigido por el Letrado comparezca a contestar a la demanda formulada por D. Baldomero Puente sobre reivindicación de una finca que le fué adjudicada y rematada a D.^a Laureana Puente por la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento.

Anunciar las conferencias culturales que darán principio el 14 del corriente, y que se reuna el pleno el día 16 para acordar sobre la dimisión presentada por el señor Alcalde Presidente.

Sesión del día 16 de Marzo.—Dimitado el cargo de Alcalde y en cumplimiento al Estatuto, se procede a la elección, quedando elegidos: Alcalde, D. Rufino Molleda Portilla; Teniente Alcalde primero, D. Ramón Pérez Presmanes; ídem segundo, D. Francisco Bolado Blanco; sustitutos, D. Francisco López Gutiérrez y D. Antonio Bezanilla, quedando los demás señores Concejales ocupando los cargos como anteriormente estaban y acordando dar conocimiento a la Superioridad.

Sesión del día 20 de Abril.—Se designa para la recepción de las escuelas de Soto la Marina a los Concejales señores D. César Sáiz y D. José San Miguel.

Autorizar a la Alcaldía para el arreglo de las carreteras de las nuevas escuelas nacionales de Maoño.

Se queda enterado de haber sido absuelto el Ayuntamiento en la demanda que le promovió D. Baldomero Puente sobre reivindicación de una finca embargada y subastada por la Agencia ejecutiva a D.^a Laureana Puente.

Se señala el 16 de Mayo próximo, a las tres y media de la tarde, para inaugurar las escuelas nacionales de Maoño y celebrar la fiesta del Arbol, aprobándose el programa que ha de servir para el acto.

Se declara prófugos a los mozos del actual reemplazo Sabino Aja Gutiérrez, Julio Canal Pomposo y Luis Velasco Reigadas.

Se acuerda interesar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción, pública de conformidad al R. D. de 17 de Di-

ciembre de 1922 la concesión de una subvención para atender al pago del núcleo escolar de Azoños y Maoño.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación y dar las gracias al ingeniero agrónomo D. Miguel Doaso Olasagasti por la conferencia que, sobre agricultura y ganadería, dió en el pueblo de Bezana.

Sesión del 27 de Mayo.—Cumpliendo lo dispuesto en el capítulo 5.^o del decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924, se convoca a votación para que tenga lugar el referéndum el domingo once de Julio próximo con las formalidades establecidas en la ley de 8 de Agosto de 1907 para la elección del acuerdo del Municipio para la emisión de un empréstito por 75.000 pesetas con destino a la construcción de escuelas nacionales y habitaciones para los señores maestros del Municipio, cumpliéndose para ello cuanto previenen los artículos 220 al 213 de dicho decreto-ley.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27 acordando su exposición al público por quince días, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 300 al 302 del decreto-ley vigente sobre administración municipal.

Se nombra comisionado para recoger las cédulas personales al Secretario del Ayuntamiento.

Se señala como cupo por el arbitrio municipal sobre las bebidas en 1926-27 la suma de 10 000 pesetas, aprobándose el pliego de condiciones para el remate de este arbitrio.

Rematar la administración para exacción y cobranza del arbitrio sobre las carnes para 1926-27 con el tipo mínimo de 4.000 pesetas.

Y atenerse en cuanto al arbitrio sobre las bebidas a lo dispuesto en el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Abril último, entendiéndose modificadas las ordenanzas por que se rige de conformidad al artículo 35 del mismo quedando reducido a siete pesetas cincuenta céntimos el gravamen del hectolitro de vino.

Ordinaria de 26 de Junio.—Se aprueba la subasta sobre las bebidas y la cesión que hace el rematante D. Emilio Valle a favor de D. Arsenio Fuente que la tiene aceptada por 13.500 pesetas para 1926-27, haciéndosele saber para cumplirlas las demás condiciones de la subasta.

Por haber quedado desierta la de la administración de las carnes, se se autoriza a la Comisión permanente para que acuerde sobre el nombramiento de administrador, tratando para ello con el Sr. Fuente.

Se designa como vocal de la Junta del Censo electoral al concejal D. Rufino Lanza y se concede una licencia por dos meses, por enfermedad, al concejal D. Antonio Bezanilla.

Sesión del 30 Junio.—Se nombra administrador para la exacción y cobro del arbitrio municipal sobre las carnes para 1926 a D. Arsenio Fuente (segundo semestre) con el 22 por 100 de premio de cobranza sobre la recaudación.

Vistos los Reales decretos de 23 y 24 del corriente, se acuerda optar para el segundo semestre de 1926 por el presupuesto de 1926-27 con la reducción del 50 por 100 del mismo, que asciende a 27.348,25 pesetas.

Y respecto al arbitrio sobre las bebidas de 1925-26, se acuerda devolver al rematante la fianza de 2 400 pesetas que tenía constituida, liquidándose la cuenta de aforos pendiente con el mismo.

Bezana a 23 de Julio de 1926.—El Alcalde, Rufino Molleda.—El Secretario, Arturo Bernard.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Mayo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo									
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.							
287	295	5	6	292	301	593	129	464	2	»	5	1	1	7	1	15	3	18	277	298

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 2 de Junio de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES									
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL							
158	111	115	70	273	181	454	88	56	13	16	»	»	101	72	173	172	109	281

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Junio de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total			
258	3	249	258	252	4	5	1	2	5	7	12	253	245	498

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Junio de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Mayo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación	Fallecimiento	Varones	Hembras	Total		
150	4	98	4	»	4	2	150	100	250

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Junio de 1926.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.

7

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Tomás Noval Cerezo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Condado.
Cabida declarada: 55 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. S. y E., carretera; O., Francisco Quintana.

Don Manuel Llama Camino.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Candado (Sobera)
Cabida declarada: 14 carros.
Linderos: N., Claudia Zalacain; S. E. y O., carretera.

Don José Fernández Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Sobaco.
Cabida declarada: 57 carros.
Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., carretera.

Don Manuel Llama Camino.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Sierra-Llama.
Cabida declarada: 30 carros.
Linderos: N. y O., terreno común; E. y S., carretera.

Doña Crisanta Gómez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Plazona.
Cabida declarada: 30 carros.
Linderos: N., Manuel Muñoz; S., E. y O., carretera.

Doña Josefa Ortiz Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Ponzón.
Cabida declarada: 50 carros.
Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Don Aureliano González Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Costal.
Cabida declarada: 50 carros.
Linderos: N. y O., terreno comunal; E., Aureliano González; S., carretera.

Doña Josefa Ortiz Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Ranchos.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N. y S., monte; E., José Higuera, O., carretera.

Don Angel González Pozas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes
Paraje en que la finca se halla: Serranillo.
Cabida declarada: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Carlota Ortiz; S., carretera.

Doña Concha Marqué Pedraja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Serranillo.
Cabida declarada: 53 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Manuel Pelayo; S., Román López.

Don Leandro Perojo Durante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Borizas.
Cabida declarada: 209 carros.
Linderos: N., Pedro Arenal; S., terreno común; E., Bernardino Cobo; O., Manuel Puente.

Don Leopoldo Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Regato.
Cabida declarada: 71 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Antonio Fernández; S., herederos de Villaleriego; O., terreno común.

Don Juan Lavín Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Salida.
Cabida declarada: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. S. y O., carretera; E., Aurelio Abascal.

Don Manuel García Sotorrío.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 30 carros.
Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Doña Carolina Liaño Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Gancedo.
Cabida declarada: 47 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Román Hoyo.

Doña Rosa Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: La Pelada.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera vecinal; O. y S., terreno común; E., Jerónimo Bordas.

Don José Abascal Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: El Rebollar.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Daniel Cacicedo; O., Eliseo Abascal.

Don Rafael Sisniega Sisniega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Gancedo.

Cabida declarada: 125 carros.

Linderos: N., Ramón Sisniega; E. y O., carretera; S., camino.

Don Manuel García Sotorrío.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Cotorendo.

Cabida declarada: 30 carros.

Linderos: N. y O., monte común; E., carretera; S., Pedro Lavín.

Don Manuel García Sotorrío.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Espinal.

Cabida declarada: 15 carros.

Linderos N., Claudio Abascal; E. y O., carretera; S., Romualdo Alonso.

Don Pablo Hoz Arenal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Robaltón.

Cabida declarada: 43 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S. y O., carretera; E., Claudia Zalacain.

Don Marcelino Vega Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Vienzo.

Cabida declarada: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., terreno común; O., Manuela Abascal.

Don Román Cagigas Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Dehesa.

Cabida declarada: 31 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Román Cagigas; E., Leopoldo Martínez; O., Arturo Quintana.

Don José Fernández Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Rosendero.

Cabida declarada: 39 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., terreno común; E., ídem; O., carretera vecinal.

Don José Fernández Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Sobaco.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., herederos de José Cano; S., carretera vecinal; E., ídem; O., herederos de Manuel Quintanilla.

Don Aurelio Abascal Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Los Perojales.

Cabida declarada: 31 áreas.

Linderos: N. S. y O., carretera vecinal; E., Lorenzo Gandarillas.

Don Aurelio Abascal Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Encina de los Ciervos.

Cabida declarada: 74 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera vecinal; S., monte de los Escobales; E., Saturnino Martínez.

Don Bonifacio Velasco Aguyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: El Arcillar.

Cabida declarada: 62 áreas.

Linderos: N. S. y E., carretera vecinal; O., Bonifacio Velasco.

Don Ramón Gutiérrez Setién.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Coter del Baile.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., Agustín Gutiérrez; S., carretera vecinal; E., Manuel Perojo; O., terreno común.

Doña Sinforsosa Cacicedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: El Rebollar.

Cabida declarada: 85 áreas.

Linderos: N. y S., caminos vecinales; E., Florentino Gómez; O., Mariano Rivas.

Don Angel Miranda Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Peña Ancha.

Cabida declarada: 55 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. S. y O., carretera vecinal; E., el interesado.

Don Angel Miranda Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Rosendera.

Cabida declarada: 7 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., José Gómez; S. y E., carretera vecinal; O., regato.

Don José Agudo Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Serranillo.

Cabida declarada: 40 carros.

Linderos: N. y E., carretera vecinal; S., José Norberto Cabarga; O., Matías Maza.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio no se presentase oposición a estas roturas, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 22 de Julio de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Melquiades Hoz Villaliego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Lavadero.
Cabida declarada: 68 carros.
Linderos: N., Faustino San Emeterio; S. y E., carretera;
O., terreno común.

Don Cesáreo Alonso Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Custerona.
Cabida declarada: 22 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., una explotación; E., terreno común; S.,
Demetrio Ibarrondo; O., Santiago Cobo.

Don Cesáreo Alonso Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Balcaba.
Cabida declarada: 45 áreas.
Linderos: N., E. y O., explotación de la mina; S., monte.

Don Antonio Quintana Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Fontanas.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N. y O., Rafael Teja; E., José Agudo; S., te-
rreno común.

Don José Fernández Gandarillas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Llama.
Cabida declarada: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; N., terreno; O., Antoliano
González.

Don Saturnino Martínez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Encina.
Cabida declarada: 60 carros.
Linderos: N. y O., carretera; S., monte; E., Aurelio
Abascal.

Doña Avelina Cobo Navedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Roza.
Cabida declarada: 11 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Jesús Gándara; O., Ale-
jandro Santiago.

Don Francisco Traspuesto Justanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Roza.
Cabida declarada: 11 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Alejandro Santiago; O.,
Eustaquio Cobo.

Don Antonio Quintanilla Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Cotello.
Cabida declarada: 74 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Don José Martínez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Cajigaluco.
Cabida declarada: 74 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Benita Gandarillas.

Don Manuel Obregón Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Los Prados.
Paraje en que la finca se halla: Prados (Samuel)
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., monte; S. y O., carretera; E., Antonio
Lavín.

Don Pedro Cobo Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes
Paraje en que la finca se halla: Serranillo.
Cabida declarada: 1.0 carros.
Linderos: N., Ramiro Agudo; E. y O., carretera; S.,
Pedro Orbe.

Don Daniel Agudo Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Serranillo.
Cabida declarada: 25 carros.
Linderos: N. y O., terreno común; S., carretera; E.,
Juan Cruz

Don Benito García Camporredondo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Rubalcaba.
Cabida declarada: 86 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., monte; E., Agustín Lavín; O.,
arroyo.

Doña Juana Lavín Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Cotonite.
Cabida declarada: 43 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y E., monte; S., carretera; O., Florentino
Gómez.

Don Benito Marque Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Sotorrío.
Cabida declarada: 29 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., E. y S., carretera; O., José Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumpli-
miento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento
de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación
de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotu-
raciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.
Santander, 26 de Julio de 1926.—El Administrador,
José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad y su partido, por providencia del día de hoy en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el procurador L. Dóriga, a nombre del «Banco Mercantil», de esta plaza, contra D. Estanislao Sáez Mendizábal—que tuvo su domicilio en la calle del Monte—, en reclamación de 25.045 pesetas 70 céntimos, ha mandado se cite al referido deudor Sr. Sáez por edictos, como desde luego se verifica, por segunda vez, y en atención a resultar ser de ignorado paradero, a fin de que el día trece de Agosto próximo, a las once, comparezca ante el expresado Juzgado a prestar declaración, bajo juramento indeciso de reconocimiento de firma puesta con su nombre en dos letras de cambio por él libradas el veinte de Mayo último, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquéllas para los efectos de la ejecución, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

En Santander a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Juan Castrillo.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de declaración de herederos abintestato por óbito de D.^a Dionisia Horna Toca, hecho ocurrido en esta ciudad el día veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve, en cual expediente solicita la herencia D.^a María del Milagro Horna Calleja, sobrina carnal de dicha causante, para sí, el hermano de la finada D. Gil Horna Toca y los sobrinos, también carnales, de la causante D. Sinfriano-José Telesforo Horna Calleja, D. Eugenio-Manuel Pablo-Ramón, D. Nemesio, D.^a Aurora-Benigna, D. Francisco-Vicente-Crípulo, D. Juan-José, D. Félix, D. Joaquín-Víctor, D. Benigno-José-Félix y D.^a Inés-Juana Horna y Elizalde; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos solicitantes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial de esta ciudad, dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

Gregorio Larrucea y Larrucea, natural de se ignora, de estado soltero, profesión marinero, de 25 años, tripulante del barco «Abia», domiciliado últimamente en Bilbao (G. de Arteaga), procesado por hurto de un reloj, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a notificarle el auto de prisión.

852

Don Juan Canadell Gacho, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta capital el día cinco de Agosto próximo, a las diez, para ser oído en juicio de faltas por lesiones que se sigue contra D. Valeriano de la Bárcena, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Santander, veintiocho de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

856

Don Primitivo Merino Proaño y D. Luis Rivas Varillas, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta capital el día cinco del próximo Agosto, a las diez, para ser oídos en juicio de faltas por lesiones, apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Santander, 28 de Julio de 1926.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

857

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en el sumario seguido por estafa contra Gonzalo Fernández Ibáñez y otros, tiene acordado se haga saber al procesado que luego se dirá, que ha sido declarado concluso dicho sumario, y a la vez se le emplace, como se hace por la presente, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad bajo los apercibimientos legales; y se le requiere así bien para que designe abogado y procurador que le defienda y represente en repetido sumario, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, se le nombrarán de oficio.

Procesado.—Gonzalo Fernández Ibáñez, vecino de Santander, y en la actualidad prestando servicio por Marina en el crucero «Princesa de Asturias», cuyo punto donde se encuentra se ignora.

Santander, 28 de Julio de 1926.—El Secretario, Juan Castrillo.

859

Quintín Pérez Rasilla Fernández, hijo de Quintín y de Fidela, natural de San Mateo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos veinte milímetros, de estado soltero, domiciliado últimamente en la capital de México y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 24 de Julio de 1926.—El Juez instructor, Dioclecio Bravo.

844

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate, en su caso, de los objetos que luego se anotan, que fueron robados, en las primeras horas de la noche del día veinticinco del actual, de la casa que en esta ciudad posee D. Manuel Gándara Herrero, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 92 de 1926, y en el caso de ser recuperados se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia.

Objetos: Un reloj de pulsera, de oro, de señora. Una moneda de una peseta, y quince céntimos.

Dado en Torrelavega a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Fuente.

855

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por atentado contra María Alvarado Aja y otras, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, a prestar declaración indagatoria, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

María Alvarado Aja, de 24 años de edad, vecina de Sobcabarga.
Santander a 24 de Julio de 1926.—El Secretario, Juan Castrillo. 847

José Terán Rojí y Manuel Díaz Ramos se personarán en el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, número 1, 2.º), con el fin de hacerles cumplir la pena de tres días de arresto que se les ha impuesto en sentencia, ya firme, dictada en juicio verbal de faltas seguido contra ellos y Juan Méndez, y, a la vez, para darlos vista de la tasación de costas practicadas en la ejecución del mencionado juicio; previniéndoles que, de no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 849

Adolfo Díez González, hijo de José y de Juliana, natural de Valdeprado del Río, provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 571 milímetros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 26 de Julio de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 850

Don Eduardo Aizpuru Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Emilio Docal Ruano, de unos 33 a 34 años, alto moreno, con voz bronca y algo tartamudo, vecino que fué de Santander, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que es a requisito se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre esta, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Tafalla a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, P. H., Ricardo Martiñena.—El Juez, Eduardo Aizpuru. 581

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones con un auto camión a José Quintano contra Aniceto Puente, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, a declarar; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Rafael Vázquez, vecino que fué de Sarón.

Santander, 28 de Julio 1926.—El Secretario, Juan Castrillo. 860

Por la presente cito, llamo y emplazo a Serafín Bilbao Albóniga, natural de Bermeo, de oficio pescador, de veintinueve años soltero, hijo de José y de Alfonsa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» de Santander y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de Laredo para notificarle el auto correspondiente y ser reducido a prisión por sumario que contra él se instruye por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, cuyas señas personales son: representa unos treinta años, de estatura regular, ojos y pelo negro, moreno, cejas pobladas, nariz y boca regular, viste pantalón de paño azul y camisa, tiene una cicatriz en la mejilla derecha; y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición inmediatamente.

Laredo a 28 de Julio de 1926.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra.—El Secretario, Maximino Basoa.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Epifanio Buján, director propietario del diario «La Región», en la que solicita permiso para establecer una imprenta y un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 4 de la calle de Gómez Oreña, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» expongan, los que se consideren perjudicados lo que tengan por conveniente.

Santander, 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Rionansa

Formadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión de este día, las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento general que ha de girarse para el actual semestre, y hechas las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, queda todo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de siete días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Rionansa, 25 de Julio de 1926.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Junta vecinal del pueblo de Bolmir

El día diez y siete de Agosto próximo, y hora de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa de Concejo de este pueblo, y bajo mi presidencia, los actos de subasta para la enajenación de cuatro parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, radicantes: una, en el campo de las Gayanas, mide 14 metros de largo por 7 de fondo, bajo el tipo de tasación de 196 pesetas; otra, al sitio del Pozón, de 10 metros de línea por 8 de fondo, bajo el tipo de 140 pesetas; otra, al sitio de Cuesta de Cotejón, mide 15 metros de línea por 9 de fondo, bajo el tipo de 236 25 pesetas, y otra en el mismo sitio, de 14 metros de línea por 12 de fondo, bajo el tipo de tasación de 294 pesetas.

Bolmir a 28 de Julio de 1926.—El Presidente, Emilio Lucio.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio «Segundo semestre de 1926», se halla expuesto al público por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados, en la Secretaría municipal del mismo.

Suances a 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Julián Gómez.

Confeccionados los padrones del arbitrio del inquilinato, rodaje y arrastre por la vía pública y de los animales caninos sujetos a la tasa municipal, para el segundo semestre de 1926 de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926, se hallan expuestos al público por ocho días, en Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances a 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Julián Gomez.

Ayuntamiento de Ramales

Se halla vacante la plaza de practicante municipal de esta villa, con el haber anual de trescientas cincuenta pesetas, la cual se proveerá por concurso, admitiéndose solicitudes para el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Ramales a 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Ramón Rueda.

Ayuntamiento de Herrerías

Confeccionado el padrón del impuesto sobre los perros de este término municipal, se halla expuesto al público por ocho días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrerías, 23 de Julio de 1926.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Manuel Sañudo Diego, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villacarriedo.

Hago saber: Que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del año actual, las correspondientes altas y bajas, acompañadas de los

documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda y el último recibo de la contribución; una vez pasado dicho plazo no se admitirán altas ni bajas.

Villacarriedo, 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día 5 de Agosto, y hora de las diez de la mañana, se verificará en mi domicilio del pueblo de Entrambasaguas la subasta de las siguientes fincas pertenecientes a los menores de edad Ricardo, Josefa y Cristina Fernández y Fernández:

1.ª En el pueblo de Hornedo, barrio de los Urros y sitio del «Tejuelo», tres cuartas partes de una tercera parte de una casa cabaña, compuesta de planta baja y principal, indiviso.

2.ª En el mismo pueblo, barrio y sitio, tres cuartas partes de una tercera parte de un prado de sesenta y nueve carros, indiviso.

3.ª En el mismo pueblo y barrio y sitio de las «Campanas», tres cuartas partes de la mitad de un prado de diez y siete carros, indiviso.

El tipo mínimo de subasta será para cada menor la cantidad de trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para más detalles dirigirse al tutor de dichos menores, Jesús Fernández Canales.

Entrambasaguas, 26 de Julio de 1926.—Jesús Fernández.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Secretario general del Gobierno civil de la provincia

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

Guía del escribiente, 3 pesetas.

Vademécum del oficinista, 4 pesetas.

Ortografía burográfica, 5 pesetas.

Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales, 2 pts.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Nuestro método de Taquigrafía está dispuesto para poderle **aprender en tres meses y sin necesidad de profesor.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Gobierno civil—Santander